

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante este Ministerio.

Madrid, 3 de febrero de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

4592 *ORDEN de 6 de febrero de 1989 por la que se fija la capacidad del Centro privado de Formación Profesional «Virgen de Guadalupe», sito en Badajoz, avenida Carretera de la Corte, 117, en 1.080 puestos escolares.*

Visto el expediente de fijación de puestos escolares incoado por la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz al Centro privado de Formación Profesional «Virgen de Guadalupe», sito en Badajoz, avenida Carretera de la Corte, 117;

Resultando que por Orden de 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), se le concede la transformación y clasificación como Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz, que acompaña informe de la Inspección Técnica de Educación estimando debe fijarse al Centro la capacidad en 840 puestos escolares;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares en informe de fecha 14 de diciembre de 1987, estima la capacidad del Centro en 600 puestos escolares si se procede a una redistribución de algunos locales, así como a la construcción en el pabellón B de una segunda escalera;

Resultando que, debido a las discrepancias existentes en los informes de la Inspección Técnica de Educación y del Servicio de Construcciones Escolares, en escrito de fecha 28 de octubre de 1988, de la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, se solicita a la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz inste a los interesados la presentación de nuevos planos o que aleguen lo que estimen pertinente en defensa de sus intereses, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que en fecha 24 de noviembre de 1988 los interesados presentan nuevos planos y alegan que se ha construido una segunda escalera en el pabellón B y que consideran que el Centro tiene el número de aulas y talleres suficientes para que se les asigne 840 puestos escolares;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares, teniendo en cuenta los nuevos planos presentados por el Centro, en informe de fecha 13 de enero de 1989 estima la capacidad máxima del mismo en 1.080 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Este Ministerio ha dispuesto fijar la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional «Virgen de Guadalupe», sito en avenida Carretera de la Corte, número 117, de Badajoz, en 1.080 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4593 *ORDEN de 6 de febrero de 1989 por la que se autoriza ampliación de enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, al Centro privado de Formación Profesional «Colegio Técnico Carlos III», sito en plaza de Rodezno, sin número, de Pamplona (Navarra).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Mariano Lafuente Areso y don Angel Jamar Turrillas, en su condición de representantes legales de la Entidad «Colegio Carlos III, Sociedad Anónima», titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Colegio Técnico Carlos III», sito en Pamplona, plaza de Rodezno, sin número, mediante el que solicitan ampliación de enseñanzas de Formación

Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa;

Resultando que el citado Centro fue autorizado definitivamente por Orden de fecha 10 de octubre de 1988 como Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, como resultado de la fusión en uno solo de dos Centros legalmente autorizados;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Navarra, que lo eleva con propuesta favorable de autorización;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación informa favorablemente la ampliación de enseñanza solicitada;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que con la ampliación solicitada se facilitará el acceso de los alumnos de Primero a Segundo Grado, ya que el Centro tiene autorizada la Profesión Administrativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar la ampliación de enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, al Centro privado de Formación Profesional denominado «Colegio Técnico Carlos III», sito en Pamplona, plaza de Rodezno, sin número, cuya titularidad la ostenta la Entidad «Colegio Carlos III, Sociedad Anónima».

Dicha ampliación no supondrá aumento de los 480 puestos escolares que tiene autorizado dicho Centro.

La composición resultante del Centro «Colegio Técnico Carlos III» quedará como sigue:

Primer grado:

Rama Sanitaria, profesión Auxiliar de Clínica.
Rama Hogar, profesión Jardines de Infancia.
Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativo.

Segundo grado:

Rama Sanitaria, especialidad Educadores de Disminuidos Psíquicos.
Rama Hogar, especialidad Jardines de Infancia.
Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4594 *ORDEN de 6 de febrero de 1989 por la que se autoriza el cambio de denominación y titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Centro de Capacitación Personal», sito en plaza de la Ermita, sin número, de Javalí Nuevo (Murcia), que en lo sucesivo, con la denominación de Centro de Enseñanzas Técnico Profesional, la ostentará la Sociedad «Centro de Enseñanza Técnico Profesional Javalí Nuevo, Sociedad Anónima Laboral».*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Nicolás Navarro y don Jesús López Almela, en su calidad de titulares del Centro privado de Formación Profesional denominado «Centro de Capacitación Personal», sito en plaza de la Ermita, sin número, de Javalí Nuevo (Murcia), mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Sociedad «Centro de Enseñanza Técnico Profesional Javalí Nuevo, Sociedad Anónima Laboral», y cambio de denominación por el de «Centro de Enseñanza Técnico Profesional»;

Resultando que el Centro fue autorizado definitivamente por Orden de 21 de julio de 1982 para impartir la Rama Administrativa y Comercial, profesiones: Administrativa y Comercial, y para la Rama Sanitaria, profesión: Clínica, y por la orden de 9 de junio de 1986 para la Rama Moda y Confección, profesión: Moda y Confección;

Resultando que, consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Centro de Capacitación Personal» a favor de la Comunidad de Bienes «Centro de Capacitación Personal» de la cual, doña María del Carmen Nicolás Navarro y don Jesús Almela son los únicos componentes;